

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MANATI – ATLANTICO**

E M P L A Z A :

A todas las **PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION** contra el deudor señor WALTER DAVID OROZCO AVILA, identificada con la C. C. No. 3.734.426, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 463 y 108 del Código General del Proceso, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El presente edicto es con el fin de que comparezcan al proceso por sí o por intermedio de apoderado y hagan valer sus derechos, dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA COOPESER contra el señor WALTER DAVID OROZCO AVILA, se aceptó la acumulación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE", radicado en este juzgado bajo el No. **084364089001-2013-00140-00.**

Se le informa todas las personas que pretendan intervenir que podrán comunicarse o constatare directamente con el Despacho a través del correo electrónico Institucional j01prmpalmanati@cendoj.ramajudicial.gov.co o acercarse a las instalaciones del Juzgado: Dirección Calle 7 No. 5B – 56 Manatí – Atlántico., en el horario comprendido de 7:30 A.M., a 12:30 MM., y de 1:00 P.M., a 4:00 P.M., de lunes a viernes. Igualmente, se le hace saber que el expediente está habilitado para consulta en la Página WEB TYBA consulta de procesos, digitando el radicado del proceso 08436408900120130014000, entre otros.

Se entenderá surtido el presente emplazamiento 15 días después de haberse publicado en la Página WEB de la Rama Judicial en el micrositio designado para este Despacho Judicial y se le advierte a los Citados PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN - Emplazados que de no comparecer dentro del término señalado al proceso, se adelantará simultáneamente en cuaderno separado, el trámite de cada demanda, tal como se dispone para la primera.

La presente publicación se hace hoy 23 de junio de 2023, en cumplimiento a lo Dispuesto en la ley 2213 de 2022 en concordancia con el **Art. 108 de nuestro estatuto procesal general.**


YANISMAR TORRES BENAVIDES
SECRETARIA